



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los **C.C. DIPUTADOS AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y las **C.C. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ambos de la LXVII Legislatura, que propone reformar **el Código Civil de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 123, 176, 177, 178 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que con fecha 25 de mayo del presente año, fue turnada al Pleno de éste H. Congreso del Estado, la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen de Acuerdo y que la misma, tiene como finalidad reformar el artículo 286-1 del Código Civil de Durango con la intención de



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

que la figura jurídica denominada concubinato pueda quedar inscrita ante el Registro Civil, mediante la manifestación de voluntad de las partes.

SEGUNDO.- Los iniciadores proponen que los concubinos acudan ante el oficial del registro civil, y manifiesten su voluntad de "iniciar una relación de concubinato", de este primer elemento de la propuesta los dictaminadores, al entrar al análisis del mismo observamos, que una de las características para que exista concubinato jurídicamente, es que la unión se prolongue por un periodo mínimo de 3 años, reforma aprobada en fecha reciente a través del decreto 281, es decir, antes de estos 3 años la figura del concubinato no se integra, por lo cual las partes no pudieran hacer la anotación sino hasta después de los 3 años de la unión familiar, sin embargo el iniciador en la adición del texto propone lo siguiente:

"Se podrá acudir ante la oficialía del registro civil del domicilio de los concubinos para que se haga la anotación correspondiente **del inicio de dicha unión familiar.**"

De lo anterior no queda claro si lo que los iniciadores proponen es que la manifestación de las partes sea desde el inicio de la unión familiar, es decir, desde que deciden vivir juntos en un mismo domicilio o que la manifestación de voluntad sea a partir de los 3 años de la unión, cabe señalar que de referirse a la primera opción se estaría creando una figura jurídica diversa al concubinato porque carecería de su elemento de temporalidad.

TERCERO.- Ahora bien los iniciadores proponen que la manifestación de voluntad del inicio de dicha unión familiar se haga mediante una anotación en las actas de nacimiento de cada uno de los concubinos, de lo cual no establece la reforma un



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

procedimiento a seguir y no queda establecida ésta intención dentro del contenido de la ley, por lo cual no queda plenamente garantizado el derecho de las partes.

De plantearse el procedimiento correspondiente, no resultaría factible que dicha anotación se haga dentro de las actas de nacimiento de los concubinos, toda vez que lo anterior desvirtúa la naturaleza jurídica de dicho documento, que como bien se establece en el numeral 73 del mismo Código, " El acta de nacimiento surte **efectos de reconocimiento del hijo** en relación a los progenitores que aparezcan en el acta, cuando estos así lo hayan solicitado".

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ARTÍCULO UNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada por los **C.C. DIPUTADOS AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, SILVIA**



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y las **C.C. DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ambos de la LXVII Legislatura, que propone reformar **el artículo 286-1 del Código Civil de Durango**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de junio del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE**



H. CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Acuerdo que desecha reforma al Código Civil

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

**DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL**

**DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES
VOCAL**